

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 462-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia con la denominación "V Centenario del Descubrimiento de América".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 462-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	: V Centenario del Descubrimiento de América,
DISEÑO	: Escenas alusivas al Descubrimiento de América y de la Regata Almirante Cristóbal Colón,
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial y los textos que identifiquen los temas de sus diseños,

CANTIDAD	: Quinientos mil (500,000) ejemplares de "50 centavos", quinientos mil (500,000) de "70 centavos", trescientos mil (300,000) de "1.50", trescientos mil (300,000) de "\$2.00" y veinticinco mil hojas souvenirs de \$3.00,
VALORES	: Cincuenta centavos (RD\$0.50), setenta centavos (RD\$0.70), un peso con cincuenta centavos (RD\$1.50), dos pesos (RD\$2.00) y tres pesos (RD\$3.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en forma rectangular, en hojas de (50) ejemplares, y los souvenirs en hojas individuales, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 463-88 que autoriza una emisión de sellos para el cobro del impuesto establecido por la Ley No. 3669 del 6 de noviembre de 1953.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 463-88

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,